



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

GEX 9203/2022  
PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2022

**INFORME DEFINITIVO INTERVENCIÓN  
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
SITUACIONES ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL**

***1-INTRODUCCIÓN***

Al amparo del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención Municipal para el ejercicio 2022, en virtud a su vez de lo establecido en los arts. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), será dicha Intervención Municipal a quien compete el ejercicio del presente control, sujetándose a lo establecido en el citado Plan.

Al respecto y en relación al tema que ocupa el presente informe, se va a tener en cuenta la siguiente normativa:

-Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y legislación de desarrollo.(en adelante TREBEP)

-Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local (en adelante LRBRL)

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL781/86)

-Real Decreto 364/1995 de 10 marzo por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de dicha Administración (en adelante RD 364/95)

***2-OBJETIVO Y ALCANCE***

I-Planteamiento:

El art. 3 del TREBEP establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte el propio Estatuto Básico y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Dentro de«la legislación estatal que resulte de aplicación» han de incluirse tanto el TREBEP, en su condición de legislador básico de función pública, como LRBRL en su condición de legislador básico de régimen local y el RDL 781/86; por su parte dentro de la «legislación de las Comunidades Autónomas» aludida, en primer término han de incluirse la legislación de régimen local de las CC.AA que hayan asumido esta competencia y, tras esta, las leyes de función pública de las Comunidades Autónomas.

En este aspecto de la provisión de puestos de trabajo, la única alusión que LRBRL hace al sistema

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**1B91 3E89 E422 FA71 44DF**



1B913E89E422FA7144DF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 20-12-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

de provisión de puestos de trabajo es una remisión expresa a las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas; por su parte el art. 168 del RDL 781/86, establece que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local dicte la Administración del Estado, legislación que aún no ha sido dictada, lo que hace acudir al articulado del TREBEP y con carácter supletorio al RD364/95 .

En este sentido el artículo 78 del TREBEP determina que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; a su vez, indica que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública; por último este precepto indica que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad.

El artículo 36 del RD364/1995, establece que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones; también este precepto indica que cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo; y, por último se señala que temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento.

Determinada la regulación de la materia, el presente control versa sobre el análisis de las adscripciones provisionales vigentes en el Ayuntamiento a 31/12/2021 como forma de provisión del personal.

Remitido informe provisional a los órganos gestores sin que al respecto se hubieren emitido alegaciones, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe que reviste carácter definitivo.

## II- Objetivos:

Con motivo de los nuevos procedimientos de selección que se están llevando a cabo en el Ayuntamiento para la cobertura de plazas, así como con los procesos de estabilización del personal; y ante las dificultades que se encuentra esta Intervención de cara, de un lado, a informar el anexo de personal que forma parte del expediente de Presupuesto anual, y de otro lado, a la fiscalización mensual de las nóminas de personal, se pretende aclarar y en su caso recomendar la regularización de la situación del personal en cuanto al sistema de provisión mediante adscripción provisional, emitiendo una opinión acerca de si las actuaciones y operaciones llevadas a cabo se han desarrollado sujetándose en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación.

## III- En cuanto al alcance, para realizar el presente análisis se trabaja sobre :

-Una muestra representativa de expedientes de adscripciones de personal disponibles en el programa

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**1B91 3E89 E422 FA71 44DF**



1B913E89E422FA7144DF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 20-12-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

de gestión de expedientes (en adelante GEX) facilitada por el departamento de RRHH.

-La relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) vigente en 2021

-El anexo de personal del Presupuesto del ejercicio 2021

-Nóminas de noviembre 2021

IV- Limitaciones :

En cuanto esta Intervención carece de un equipo de personal técnico especializado que debería haberse creado a raíz del citado RD 424/2017, de cara a garantizar un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel del servicio; no se puede desarrollar un modelo de control eficaz en los términos o nivel que establece el artículo 4 del mismo, consecuencia de la falta de medios, siendo dicho control muy limitado y única y exclusivamente ejercido por la Interventora Municipal sin una dedicación plena al mismo. Al respecto sería necesario se dotara al departamento con una nueva plaza de técnico que se dedicare a realizar estas funciones de control financiero permanente no planificable de manera exclusiva como apoyo a la Interventora.

**3-RESULTADOS DEL TRABAJO. ANÁLISIS**

De cada uno de los expedientes analizados se han verificado los siguientes aspectos:

EXPEDIENTE	FECHA	PROPUESTA DEL SERVICIO	INFORME TECNICO	FISCALIZACION INTERVENCIÓN	DECRETO	REMOCIÓN O CESE EN UN PUESTO DE TRABAJO	SUPRESIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO	PUESTO AL QUE SE ADSCRIBE SEGUN RPT	TIPO DE PERSONAL	RETRIBUCIONES
GEX13515/2019	DESDE OCTUBRE 2019	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO SE TRAMITA PARA SU FISCALIZACION PREVIA	SIN REFERENCIAS NORMATIVAS	NO	NO	NO	Reservado a: P. FUNCIONARIO	P. SIN PLAZA	CONFORME PUESTO ADSCRITO
GEX7227/2019	DESDE OCTUBRE 2019	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO SE TRAMITA PARA SU FISCALIZACION PREVIA	SIN REFERENCIAS NORMATIVAS	NO	NO	NO	Reservado a: P. FUNCIONARIO	P. LABORAL	CONFORME PUESTO ADSCRITO
GEX7227/2019	DESDE JUNIO 2014	X	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO SE TRAMITA PARA SU FISCALIZACION PREVIA	SIN REFERENCIAS NORMATIVAS	NO	NO	NO	Reservado a: P. FUNCIONARIO	P. LABORAL	CONFORME PUESTO ADSCRITO
	DESDE JUNIO 2014	X	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO SE TRAMITA PARA SU FISCALIZACION PREVIA	SIN REFERENCIAS NORMATIVAS	NO	NO	NO	Reservado a: P. LABORAL	P. LABORAL	CONFORME PUESTO ADSCRITO
GEX2288/2014	ANTERIOR A 2012		NO EXISTE NADA AL RESPECTO SOBRE LA ADSCRIPCIÓN			NO	NO	NO	Reservado a: P. FUNCIONARIO	P. LABORAL	CONFORME PUESTO ANTERIOR
GEX 3762/2020	DESDE FEBRERO 2020	X	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO SE TRAMITA PARA SU FISCALIZACION PREVIA	SIN REFERENCIAS NORMATIVAS	NO	NO	NO	Reservado a: P. FUNCIONARIO	P.FUNCIONARIO	CONFORME PUESTO ADSCRITO
GEX 4880/2019	DESDE MARZO 2019	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO SE TRAMITA PARA SU FISCALIZACION PREVIA	SIN REFERENCIAS NORMATIVAS	NO	NO	NO	Reservado a: P. FUNCIONARIO	P.FUNCIONARIO	CONFORME PUESTO ADSCRITO
GEX 2462/2014	ANTERIOR A 2012	X	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO SE TRAMITA PARA SU FISCALIZACION PREVIA	SIN REFERENCIAS NORMATIVAS	NO	NO	NO	Reservado a: P. FUNCIONARIO	P.FUNCIONARIO	CONFORME PUESTO ADSCRITO
GEX 2032/2014	DESDE ABRIL 2017	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO SE TRAMITA PARA SU FISCALIZACION PREVIA	SIN REFERENCIAS NORMATIVAS	NO	NO	NO	Reservado a: P. FUNCIONARIO	P.FUNCIONARIO	POR DIFERENCIAS DE CATEGORIA
GEX 2153/2014	DESDE ABRIL 2017	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO CONSTA EN EL EXPTE	NO SE TRAMITA PARA SU FISCALIZACION PREVIA	SIN REFERENCIAS NORMATIVAS	NO	NO	NO	Reservado a: P. FUNCIONARIO	P.FUNCIONARIO	POR DIFERENCIAS DE CATEGORIA

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**1B91 3E89 E422 FA71 44DF**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 20-12-2022



1B913E89E422FA7144DF



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

#### 4-CONCLUSIONES.

Se procede al análisis de las características de la adscripción provisional concluyendo al respecto.

4.1-*Excepcionalidad*: La adscripción provisional es una excepción dentro del sistema de provisión de puestos de trabajo (siendo los sistemas generales el concurso y la libre designación), lo cual no excluye su funcionalidad y singularidad dentro del mismo.

Al respecto no es discrecional que la Administración pueda acudir a esta forma de provisión si no es por los supuestos contemplados en el art 63 del RD 364/1995

“*Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos:*

- a) *Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación con arreglo a lo dispuesto en los arts. 50,5 y 58.*
- b) *Supresión del puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 72,3 de este reglamento.*
- c) *Reingreso al servicio activo de los funcionarios”*

Al respecto se emiten *dos conclusiones*:

-Las adscripciones provisionales vigentes a 31/12/2021 se han tramitado sin que acontezca ninguno de los tres supuestos referidos, justificándose en algunas ocasiones por necesidades de organización de los servicios ante la creación de nuevos puestos ó consecuencia de jubilaciones de los titulares de los mismos, no tratándose de ningún supuesto de los contemplados en el referido artículo.

-Las adscripciones provisionales vigentes no se han tramitado conforme a un procedimiento adecuado, sin que exista informe jurídico del Servicio de Personal, ni fiscalización previa de la Intervención ; al respecto media solo Decreto de adscripción temporal a un puesto sin referencias normativas y sin la justificación procedente al amparo del referido art. 63 del RD 364/95 .

4.2- Se trata de una forma de provisión que *garantiza los principios de mérito y capacidad* en cuanto los mismos ya quedaron acreditados tras la superación de los correspondientes sistemas de acceso por el funcionario .

Al respecto *se concluye* que median adscripciones provisionales a un puesto de trabajo de un personal que no ocupa en propiedad ninguna plaza fija de plantilla, este personal debe mantenerse en el puesto para el que fue nombrado y no adscribirse a otro diferente; se trata por tanto de un personal que no cuenta con una resolución judicial declarativa; cuyas relaciones en apariencia de carácter laboral temporal resultan materialmente indefinidas, adscrito a un nuevo puesto de funcionario.

4.3-*Temporalidad*: Si bien no hay una previsión respecto del tiempo máximo de desempeño en la modalidad de adscripción provisional, la temporalidad se deduce del propio RD 364/95 que en su art. 36.3 prevé que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios “(...) *temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional en los supuestos previstos en este Reglamento*”; en este sentido en su art. 72.2 establece que “(...) *Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas*

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

1B91 3E89 E422 FA71 44DF



1B913E89E422FA7144DF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 20-12-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

*previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.”*

Si bien no existe plazo, el hecho de que no es un sistema de provisión que asigna el puesto de forma definitiva al trabajador, justifica el carácter temporal ó provisional del mismo.

Al respecto *se concluye* que en los expedientes analizados en los que menos tiempo lleva el trabajador en el puesto adscrito supera los 2 años, desdiciendo la supuesta temporalidad.

4.4-En relación a los *puestos*, en algunos expedientes analizados se adscribe personal laboral a puestos reservados a funcionarios en la RPT .

*Se concluye por tanto* que se está incumpliendo la propia RPT y la clasificación de puestos, además de la coherencia interna de este instrumento.

De hecho no cabría la posibilidad de asignación indeterminada por la RPT de puestos de trabajo tanto a personal laboral como a personal funcionarial (STS de 14/07/1993 SALA TERCERA SECC. 7ª que considera ajustada a derecho una Sentencia donde se anulaba una RPT porque "A) *Se establece que pueden aspirar a cada puesto de los relacionados en el catálogo tanto los funcionarios como el personal laboral, lo que contradice lo dispuesto en los arts. 90.1 y 92.2 L 7/85 de Bases del Régimen Local y arts. 126.1 y 132 LRL.*")

4.5-En cuanto no se trata de auténticas adscripciones provisionales, no existe un criterio único en cuanto a las *retribuciones* de los trabajadores, habiéndose observado tres casos:

- Que el trabajador cobre conforme a la estructura retributiva del puesto anterior que venía ocupando.
- Que el trabajador cobre conforme a la estructura retributiva del nuevo puesto al que se ha adscrito.
- Que el trabajador cobre conforme a la estructura retributiva del nuevo puesto al que se ha adscrito mediante diferencias de categoría, propias de la atribución temporal de funciones.

#### 5-RECOMENDACIONES

Consciente tanto de las jubilaciones previstas en 2023, de la finalización de los procedimientos de estabilización, así como de los nuevos procedimientos de selección a llevar a cabo en dicho año, que supondrán la cobertura definitiva de plazas; así como del hecho de que el funcionario no puede ser removido del puesto al que está adscrito a mera voluntad discrecional de la Administración; y de cara asegurar el buen funcionamiento de los servicios de un lado y una gestión ágil de los recursos de otro , se recomienda:

-El análisis concreto de cada uno de los expedientes con vistas a regularizar la situación de preverse continuada más allá de 2023, estudiando adoptar medidas tales como:

- Convocatoria de provisión de puestos mediante concursos de cara a la asignación definitiva de puestos.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

1B91 3E89 E422 FA71 44DF



1B913E89E422FA7144DF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 20-12-2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)**

- Procedimientos de promoción interna tendentes a promocionar la carrera administrativa del personal
- Procedimientos que permitieren la movilidad de los trabajadores mediante concursos de traslados

-Articular un procedimiento para la tramitación, en su caso, de nuevas adscripciones provisionales en el que conste como mínimo:

- Informe jurídico de RRHH acreditativo de alguna de las circunstancias del art 63 RD 364/95.
- Fijación de las retribuciones conforme al puesto adscrito
- Fiscalización previa limitada del expediente
- Resolución

-Adoptar las medidas necesarias que garanticen la provisionalidad de las nuevas adscripciones que pudieren darse, previendo la convocatoria de futuros concursos de cara a las adscripciones definitivas.

Es todo cuanto tengo a bien informar

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**1B91 3E89 E422 FA71 44DF**



1B913E89E422FA7144DF

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 20-12-2022